

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
[Tel:\(787\)839-3500](tel:(787)839-3500) ext. 370 O 342



RESOLUCIÓN NÚMERO: 5



SERIE: 2024-2025

PARA OTORGAR UN INCENTIVO DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00) A LOS(AS) EMPLEADOS(AS) REGULARES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO QUE VOLUNTARIAMENTE SE SEPAREN DEFINITIVAMENTE DEL CARGO QUE OCUPAN EN EL MUNICIPIO AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES

 POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, (Ley 107-2020) en su Artículo 1.008, Inciso(o) establece la facultad municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Además, en su Artículo 1.018, Inciso (n), establece la facultad del alcalde de propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.039(m) de la Ley 107-2020, les confiere facultad a las legislaturas municipales para aprobar aquellas resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y/o aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 2.042 de la Ley 107-2020 dispone que los municipios establecerán un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipal; y en el Artículo 2.056(q) se establece que se podrán otorgar bonificaciones a los empleados que se retiran del sistema.

POR CUANTO: Para la Administración Municipal de Arroyo el capital humano que ha dedicado sus esfuerzos y conocimientos en virtud del servicio público merece ser incentivado cuando decide separarse definitivamente del cargo como empleado de carrera (regular) que ostentan cuando existan los recursos económicos necesarios para ello. Este incentivo es una manera de compensar los cambios que las leyes de retiro por tiempo en el servicio y edad han afectado a los empleados municipales.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA

MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

Sección 1ra:

Se autoriza la concesión de un **Incentivo por Separación Voluntaria del Cargo (Incentivo)** de **Quince Mil Dólares (\$15,000.00)** a todos los(as) empleados(as) regulares (de carrera) del Municipio de Arroyo que voluntariamente presenten su separación del cargo que ocupan para que sea efectiva **en o antes del 31 de agosto de 2024**. Esto constituye un método complementario de compensación no recurrente que tiene como propósito fundamental compensar y reconocer de manera muy especial a los servidores públicos que se separan de su cargo y que le han dedicado tantos años al servicio público en el Gobierno Municipal de Arroyo.

Sección 2da:

Normas para la concesión del Incentivo:

1. Cualificarán para este Incentivo los(as) empleados(as) regulares (de carrera o con derecho a reinstalación en puesto de carrera) del Municipio de Arroyo, que se separen voluntariamente del cargo que ostentan y que presenten por escrito su renuncia a la Oficina de Recursos Humanos para que sea efectiva en o antes del 31 de agosto de 2024.
2. Al incentivo otorgado se le realizarán las retenciones en el origen por concepto de contribución sobre ingresos, seguro social y medicare. No obstante, **NO se le realizarán** retenciones por concepto de contribuciones patronales, aportación a uniones, aportación a la Asociación de Empleados del ELA y otras retenciones aplicables a pagos por compensación pagada por salarios a empleados.
3. Los(as) empleados(as) que soliciten la separación voluntaria del cargo no cualificarán para los beneficios de desempleo por dicha separación.
4. Los(as) empleados(as) que soliciten la separación voluntaria del cargo no podrán ser reempleados nuevamente ni podrán obtener contratos por servicios con el Municipio de Arroyo.
5. La liquidación final de las licencias acumuladas de vacaciones, enfermedad y tiempo compensatorio, se realizarán de manera independiente al incentivo que por esta Resolución se autoriza y se efectuarán en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 2.058(k) del Código Municipal de Puerto Rico cuando el(la) empleado(a) cumpla con la documentación necesaria para efectuar el mismo.

Sección 3ra:

Se ordena a la Directora de Recursos Humanos a preparar la documentación necesaria, orientar al personal municipal que así lo solicite y disponer de los documentos necesarios para el pago del incentivo establecido en la Sección 1ra a los 30 días a partir de la separación definitiva del cargo de los empleados municipales que solicitan el mismo.

Sección 4ta:

Se autoriza a la Directora de Finanzas y Presupuesto a realizar cualesquiera transacciones necesarias y/o convenientes, para viabilizar el pago del incentivo que mediante esta Resolución se aprueba.

Sección 5ta:

Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas entre sí, y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de la misma, la determinación a tales

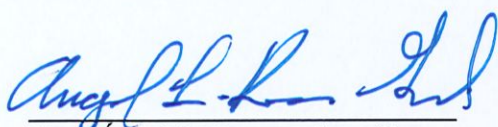
ALD
F. R.

efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

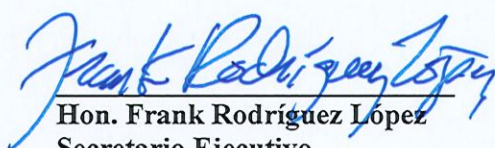
Sección 6ta: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Sección 7ma: Copia de esta Resolución será remitida a la Oficina de Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y acción correspondiente.

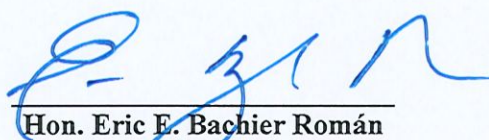
APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 8 DE AGOSTO DE 2024, EN SESION EXTRAORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 12 DE AGOSTO DE 2024.



Hon. Ángel L. Ramos González
Presidente Interino
Legislatura Municipal



Hon. Frank Rodríguez López
Secretario Ejecutivo
Legislatura Municipal



Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 342



CERTIFICACIÓN

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **RESOLUCIÓN NÚM. 5 SERIE: 2024-2025**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 2024.

INTITULADA:

PARA OTORGAR UN INCENTIVO DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00) A LOS(AS) EMPLEADOS(AS) REGULARES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO QUE VOLUNTARIAMENTE SE SEPAREN DEFINITIVAMENTE DEL CARGO QUE OCUPAN EN EL MUNICIPIO AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL 8 DE AGOSTO DE 2024 EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 12 DE AGOSTO DE 2024.

FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
LEGISLATURA MUNICIPAL